

GUÍA DE COTEJO PARA SOLICITUD DE DICTAMEN

CIEI-UJAT-F06

La presente guía tiene como finalidad orientar a la persona responsable de la investigación en la integración y verificación de la documentación requerida para someter un protocolo a evaluación ante al Comité Institucional de Ética en Investigación (CIEI) de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. La evaluación ética tiene carácter prospectivo; por lo tanto, no se realizan evaluaciones éticas retroactivas ni se emiten dictámenes de aprobación sobre investigaciones concluidas.

Antes de ingresar la solicitud, la persona investigadora responsable deberá verificar el cumplimiento de los requisitos señalados en la presente guía e integrar la documentación que corresponda de acuerdo con la naturaleza, características y nivel de riesgo de la investigación. Asimismo, deberá identificar e incorporar la normativa vigente que resulte aplicable en función de la población participante, los procedimientos, los riesgos, los materiales, el sitio de ejecución y la finalidad del protocolo. Las referencias incluidas en esta guía tienen carácter orientativo, enunciativo y no limitativo; su inclusión no sustituye la responsabilidad de verificar su vigencia, ámbito de aplicación y, en su caso, la competencia de la autoridad emisora.

I. DOCUMENTACIÓN ÉTICA OBLIGATORIA

Documentos	Sí	No
Protocolo firmado por responsable	☐	☐
F01: Carta de No Conflicto de Interés (responsable)	☐	☐
F02: Declaración de No Conflicto (Colaboradores)	☐	☐
F03: Carta de Confidencialidad de los colaboradores	☐	☐
Formato Libre: Clasificación del riesgo declarada	☐	☐

DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL ESTUDIO

Documentos	Sí	No aplica
Formato libre: Consentimiento Informado (Guía Formato 04)	☐	☐
Formato libre: Asentimiento Informado (Guía Formato 05)	☐	☐
Normatividad aplicable citada	☐	☐
Permiso de Colecta Científica	☐	☐

II. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

☐ Sin riesgo

Son estudios que emplean técnicas y métodos de investigación documental retrospectivos y aquéllos en los que no se realiza ninguna intervención o modificación intencionada en las variables fisiológicas, psicológicas y sociales de los individuos que participan en el estudio, entre los que se consideran: cuestionarios, entrevistas, revisión de expedientes clínicos y otros, en los que no se le identifique ni se traten aspectos sensitivos de su conducta.¹

☐ Riesgo mínimo

Estudios prospectivos que emplean el riesgo de datos a través de procedimientos comunes en exámenes físicos o psicológicos de diagnósticos o tratamiento rutinarios, entre los que se consideran: pesar al sujeto, pruebas de agudeza auditiva; electrocardiograma, termografía, colección de excretas y secreciones externas, obtención de placenta durante el parto, colección de líquido amniótico al romperse las membranas, obtención de saliva, dientes deciduales y dientes permanentes extraídos por indicación terapéutica, placa dental y cálculos removidos por procedimiento profilácticos no invasores, corte de pelo y uñas sin causar desfiguración, extracción de sangre por punción venosa en adultos en buen estado de salud, con frecuencia máxima de dos veces a la semana y volumen máximo de 450 mL en dos meses, excepto durante el embarazo, ejercicio moderado en voluntarios sanos, pruebas psicológicas a individuos o grupos en los que no se manipulará la conducta del sujeto, investigación con medicamentos de uso común, amplio margen terapéutico, autorizados para su venta, empleando las indicaciones, dosis y vías de administración establecidas y que no sean los medicamentos de investigación que se definen en el artículo 65 del Reglamento², entre otros.

☐ Riesgo mayor que el mínimo

Investigación con riesgo mayor que el mínimo: son aquéllas en que las probabilidades de afectar al sujeto son significativas, entre las que se consideran: estudios radiológicos y con microondas; ensayos con medicamentos o modalidades comprendidos en el artículo 65 del Reglamento; ensayos con nuevos dispositivos; procedimientos quirúrgicos o invasores, y otros supuestos previstos en el artículo 17, fracción III³

Clasificación y descripción del nivel de riesgo de su estudio: _____

¹Reglamento De La Ley General De Salud En Materia De Investigación Para La Salud. Titulo Segundo. De los Aspectos Éticos de la Investigación en Seres Humanos. Capítulo I. Disposiciones Comunes. Artículo 17. Fracción I. Última reforma publicada en el DOF: 02 de abril de 2014. Recuperado el 19 de agosto de 2019 de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf

²Reglamento De La Ley General De Salud En Materia De Investigación Para La Salud. Titulo Segundo. De los Aspectos Éticos de la Investigación en Seres Humanos. Capítulo I. Disposiciones Comunes. Artículo 17. Fracción II. Última reforma publicada en el DOF: 02 de abril de 2014. Recuperado el 19 de agosto del 2019 de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf.

³Reglamento De La Ley General De Salud En Materia De Investigación Para La Salud. Titulo Segundo. De los Aspectos Éticos de la Investigación en Seres Humanos. Capítulo I. Disposiciones Comunes. Artículo 17. Fracción III. Última reforma publicada en el DOF: 02 de abril de 2014. Recuperado el 19 de agosto del 2019 de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf.

III. NATURALEZA DEL ESTUDIO

	Sí	No Aplica
Involucra seres humanos	☐	☐
Involucra menores o poblaciones vulnerables	☐	☐
Involucra modelos animales	☐	☐
Maneja microorganismos	☐	☐
Incluye agentes biológicos de riesgo	☐	☐
Incluye Organismos Genéticamente Modificados (OGM)	☐	☐
Maneja sustancias peligrosas	☐	☐
Interviene patrimonio natural/cultural	☐	☐
Investigación en ciencia y tecnología experimental	☐	☐

IV. PROTECCIÓN ÉTICA (SI APLICA)

	Sí	No aplica
Riesgos descritos claramente	☐	☐
Beneficio mayor que el riesgo	☐	☐
Protección de datos personales	☐	☐
Libertad de retiro garantizada	☐	☐
Lenguaje adecuado en consentimiento	☐	☐
Manejo de residuos y bioseguridad descrito	☐	☐
Plan de disposición final	☐	☐

V. CONSIDERACIONES

1. El objeto de estudio comprende investigación en comunidades Sí _____ No aplica _____

En caso afirmativo

	Sí	No aplica
I. El beneficio esperado para la comunidad es razonable y los estudios efectuados en pequeña escala no han producido resultados concluyentes.		
II. El (la) investigador (a) responsable planea obtener la aprobación de la autoridad en salud u otras autoridades civiles de la comunidad estudiada, además de obtener la carta de consentimiento informado de los sujetos de estudio que se incluyan en la investigación		

Revisar normatividad aplicable:

Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)

<https://hchr.org.mx/publicaciones/declaracion-universal-de-derechos-humanos/>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights>

Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf

Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LINPI.pdf> <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimM3uQhcsL5jEUdnRb/hse3vsLwBJzwJL5Z1Ay0tHXU6ZM5QrF4/71XjCh07oH1ukFQ>

Revisar otras legislaciones vigentes y aplicables a la naturaleza de la investigación.

Leyes Federales de México

https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/InstrumentosInternacionales.pdf

<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-internacional?idiom=es>

Leyes del Estado de Tabasco

<https://congresotabasco.gob.mx>

2. El objeto de estudio comprende investigación en niños, niñas y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad Sí _____ No aplica _____

En caso afirmativo

Revisar normatividad aplicable:

Comisión Nacional de Bioética (México):

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>

NOM-005-SSA-2026: De los servicios de Planificación Familiar y Anticoncepción

<https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/nom-005-ssa-2026/>

NOM-046-SSA2-2005: Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

<https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/nom-046-ssa2-2005/>

NOM-034-STPS-2016: Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

<https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/nom-034-stps-2016/>

NOM-025-STPS-2008: Cuando las condiciones de iluminación del centro de trabajo formen parte del entorno, exposición o variables relevantes del protocolo

<https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/nom-025-stps-2008/>

3. El objeto de estudio comprende investigación en mujeres en edad fértil, embarazadas, durante el trabajo de parto, puerperio, lactancia y recién nacidos. Sí _____ No aplica _____

En caso afirmativo

Revisar normatividad aplicable:

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-internacional?idiom=es>

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud. Título II. Capítulo IV. Artículo 43. Última reforma publicada en el DOF: 04 de abril de 2014. Recuperado el 19 de agosto de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGS_MIS.pdf.

4. El objeto de estudio comprende investigación en grupos subordinados.

Sí _____ No aplica _____

En caso afirmativo

Revisar normatividad aplicable:

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>
<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-internacional?idiom=es>

5. El objeto de estudio comprende investigación en modelos animales.

Sí ____ No aplica ____

En caso afirmativo

Revisar la normatividad aplicable vigente de acuerdo con la naturaleza de su protocolo

Lineamientos para el manejo bioético de animales en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco

<https://archivos.ujat.mx/2026/abogado-gral/legislacion-universitaria/Lineamientos-para-el-Manejo-Bioetico.pdf>

NOM 024 ZOO 1995. Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-024-zoo-1995?state=published>

NOM-033-SAG/Z00-2014. Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres

<https://www.gob.mx/profepa/es/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-033-sag-zoo-2014-metodos-para-dar-muerte-a-los-animales-domesticos-y-silvestres>

NOM 051 ZOO 1995. Trato humanitario de la movilización de animales

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-051-zoo-1995>

NOM-062-Z00-1999 Especificaciones técnicas para la producción, cuidado y uso para animales de laboratorio

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-062-zoo-1999/>

NOM-009-ZOO-1994, Proceso sanitario de la carne.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/NOM-009-ZOO.pdf>

Ley Federal de Sanidad Animal (Última reforma publicada DOF 21-05-2024)

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFSA.pdf>

Ley General de Vida Silvestre (Última reforma publicada DOF 16-07-2025)

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGVVS.pdf>

NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental -Especies nativas de México flora y fauna silvestre- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio. Lista de especies en riesgos. (actualización 2019)

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5578808&fecha=14/11/2019#gsc.tab=0

Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas A.C.

<https://www.federacionmvz.org/normatividad>

6. El objeto de estudio comprende investigación en agentes biológicos de riesgo (microorganismos de riesgo).

Sí ____ No aplica ____

En caso afirmativo

Revisar y considerar la normatividad aplicable vigente de acuerdo con la naturaleza de su protocolo

NOM-087-ECOL-SSA1 2002. Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico-infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680173/NOM-087-ECOL-SSA1-2002.pdf>

NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/1055/SEMARNA/SEMARNA.htm>

NORMA Oficial Mexicana NOM 012 SSA3 2012. Que establece los criterios para la ejecución de proyectos de investigación para la salud en seres humanos

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5284148&fecha=04/01/2013#gsc.tab=0

NORMA Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011. Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos.

<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/680127/NOM-007-SSA3-2011.pdf>

NOM-018-STPS-2015. Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5411121&fecha=09/10/2015#gsc.tab=0

NOM-001-SEMARNAT-2021, Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5645374&fecha=11/03/2022#gsc.tab=0

En el caso de que el protocolo incluya la colecta de plantas o animales, el investigador deberá contar con la licencia de colecta científica o con propósitos de enseñanza en materia de vida silvestre (plantas y animales), por la línea de investigación o por proyecto de investigación y/o ajustarse a la normatividad vigente.

7. El objeto de estudio comprende investigación en organismos genéticamente modificados.

Sí ____ No aplica ____

En caso afirmativo

Revisar y considerar la normatividad aplicable vigente de acuerdo con la naturaleza de su protocolo.

Verificar:

- Nivel de bioseguridad del laboratorio
- Medidas de contención biológica
- Manejo de cepas de referencia y colecciones biológicas
- Transporte y almacenamiento

- **Descontaminación del material biológico**
- **Manejo de residuos biológicos y químicos**
- **Normatividad ambiental aplicable**

Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (LBOGM). De esta ley se deriva el marco de Normas Oficiales Mexicanas (NOM) diseñado para garantizar la bioseguridad, proteger la salud y prevenir daños al medio ambiente y la diversidad biológica.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LBOGM.pdf>

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-001-sag-bio-2014?state=published>

NOM-002-SAG-BIO/SEMARNAT-2017. Por la que se establecen las características y requisitos que deberán contener los estudios de evaluación de los posibles riesgos que la liberación experimental de organismos genéticamente modificados pudiese ocasionar al medio ambiente y a la diversidad biológica, así como a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/110661>

NOM-164-SEMARNAT/SAGARPA-2013. Que establece las características y contenido del reporte de resultados de la o las liberaciones realizadas de organismos genéticamente modificados, en relación con los posibles riesgos para el medio ambiente y la diversidad biológica y, adicionalmente, a la sanidad animal, vegetal y acuícola.

<https://www.gob.mx/profepa/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-164-semarnat-sagarpa-2013>

NOM-001-SAG/BIO-2014, Especificaciones generales de etiquetado de organismos genéticamente modificados que sean semillas o material vegetativo destinados a siembra, cultivo y producción agrícola.

<https://www.gob.mx/senasica/documentos/nom-001-sag-bio-2014?state=published>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT)

<https://www.gob.mx/semarnat/acciones-y-programas/leyes-y-normas-del-sector-medio-ambiente>

NORMATIVA EN MATERIA DE BIOSEGURIDAD

<https://cibiogem.secihti.mx/normatividad-distribuidor/normatividad-vigente-act/>

Deberá ajustarse a la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, al Reglamento de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados (128 KB), al Proyecto de Norma Proy-NOM-001-SAG/Bio/2014, al Proy-NOM-164-SEMARNAT-SAGARPA-2012 y demás normatividad aplicable.

Revisar normatividad general aplicable:

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-internacional?idiom=es>

8. El objeto de estudio comprende la protección del patrimonio de la humanidad o patrimonio mundial, cultural y natural (lugares específicos, ecosistemas, áreas naturales protegidas, construcciones, arte, monumentos, entre otros). Sí ☐ No aplica ☐

En caso afirmativo

Deberá ajustarse a los principios establecidos por la UNESCO (generalmente enfocado en la protección a largo plazo para la conservación más que para la restauración). El proyecto de investigación no debe incluir algún tipo



de intervención, deberá de preservar el principio de la conservación del patrimonio y no deberá ser objeto de explotación comercial.

Todos los participantes de la investigación adoptarán las medidas en materia de protección establecidas por el INAH, la UNESCO y/o la Normatividad Internacional, Nacional, Estatal o Local vigente que sean necesarias para garantizar la protección del Patrimonio.

La investigación deberá en todo momento prevenir, revertir, deteriorar o detener los daños existentes al patrimonio

Deberá considerar análisis no destructivos en los casos que sea aplicable

Revisar los criterios de excepcionalidad establecidos por la UNESCO.

Cultural:

Regiones reconocidas por la UNESCO en México: 1) Zona Maya, 2) Las Cabezas Olmecas, 3) Arqueología Subacuática

Natural: Revisar la reglamentación con respecto a la química verde, emisión de contaminantes al ambiente, etc.

Revisar la Ley de Archivos, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, el Reglamento de la Ley General de Turismo, la NOM-009-SAG/PESC-2015 y demás normatividad aplicable.

Revisar normatividad aplicable:

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFMZAAH.pdf>

<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=g9XnFvme3iMHW5VZBpo8GQI0MTMD+W0VOGgMKdQ9IZnDs4Pe9BAT28D53ZW3BcPXE5VvghKFYatCwYFa3clekw==>

Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afrodescendientes:

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPCPCIA.pdf>

Protocolo de Nagoya

<https://www.cbd.int/abs/doc/protocol/nagoya-protocol-es.pdf>

Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

<https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/folleto-convenio-169-oit.pdf>

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

https://site.inali.gob.mx/pdf/Declaracion_UNU%20%20derechos%20pueblos_indigenas.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 1, 2, 4 y demás aplicables.

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgcdc.htm>

Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDLPI.pdf>

Revisar otras legislaciones vigentes y aplicables a la naturaleza de la investigación

<http://www.economia-noms.gob.mx/noms/inicio.do>

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-internacional?idiom=es>

9. El objeto de estudio comprende Investigación en Ciencia y Tecnología

Sí ____ No aplica ____

En caso afirmativo

Revisar normatividad aplicable:

NOM-001-SCFI-2012 **Instalaciones eléctricas (utilización)**

https://dof.gob.mx/normasOficiales/7880/seeco11_C/seeco11_C.html

NOM-024-SCFI-2013 **Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos.**

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5309980&fecha=12/08/2013&print=true

NOM-006-STPS-2014 **Manejo y almacenamiento de materiales-Condición de seguridad y salud en el trabajo.**

<https://www.dof.gob.mx/normasOficiales/9412/stps/stps.html>

NOM-161-SEMARNAT-2011 **Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.**

<https://www.gob.mx/profepa/documentos/norma-oficial-mexicana-nom-161-semarnat-2011>

A la Ley Federal del Trabajo

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=VzNC+MslnhhIDEEjByD59bf5HlslfP0xAV9acO7428arqYwOzhEgw3xhKjFbnpKCzn4J1dYlq3xpVWm9Bo/TrA==>

Al Código Civil Federal.

<https://www.gob.mx/indesol/documentos/codigo-civil-federal-marco-normativo>

10. El objeto de estudio comprende investigación en matemáticas aplicadas o ciencias experimentales.

Sí ____ No aplica ____

En caso afirmativo

Revisar normatividad aplicable:

Software: Ley Federal del Derecho de Autor

<https://tinyurl.com/yrduj69e>

Modelos, algoritmos e IA: Recomendación de la UNESCO sobre la Ética de la Inteligencia Artificial

<https://tinyurl.com/5n8f4vpv>

Catálogo Mexicano de Normas

https://platiica.economia.gob.mx/normalizacion/catalogo-mexicano-de-normaswd_asp-id29/

<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-nacional-164543?idiom=es>
<https://www.gob.mx/salud%7Cconbioetica/articulos/normatividad-internacional?idiom=es>

11. El objeto de estudio comprende investigación en Ciencias Económico-Administrativas Sí ____ No aplica ____

En caso afirmativo

Revisar normatividad aplicable:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPPSO.pdf>

Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial

<https://www.gob.mx/impi/documentos/ley-federal-de-proteccion-a-la-propiedad-industrial-274304>

Ley Federal del Derecho de Autor

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFDA.pdf>

Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMHCTL.pdf>

Código de Conducta del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

https://secihti.mx/wp-content/uploads/administracion_y_finanzas/integridad_publica/codigos_de_conducta/Codigo_de_Conducta_Conacyt_2019.pdf